

Capitulo Octavo
Acuerdo No 009 de junio 10 de 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE
MUNICIPIO DE TORO
ALCALDIA MUNICIPAL

Señor:
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
La Ciudad

Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE” TORO, MODELO DE DESARROLLO EN EL NUEVO MILENIO 2004 – 2007

Honorables Concejales, presento para su consideración, estudio y correspondientes debates el presente Proyecto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de 1991 en su artículo 339 estableció que las entidades territoriales deben elaborar Planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la Ley.

En desarrollo del artículo 339 de la Constitución Nacional el Congreso de la República expidió la Ley 152 de 1994, precisando que los Planes de Desarrollo de los municipios estarán conformados por una parte estratégica y un Plan de Inversiones a mediano y corto plazo.

Como administrador del municipio concibo la planeación y en especial los Planes de Desarrollo como un elemento fundamental para alcanzar el progreso de un municipio en razón a tal pensamiento, esta administración acompañada por planeación departamental para iniciación se ha dedicado estos primeros cuatro meses a construir un Plan de Desarrollo que consulte la realidad local, para ello hemos contado con la presencia activa de representantes de todos los sectores y organizaciones sociales que actúan en este Municipio.

Fruto de este trabajo es la identificación de seis (6) problemas fundamentales sobre los cuales debemos trabajar en los próximos tres (3) años, pienso que así como la construcción de este proyecto de Plan de Desarrollo involucro todas las voluntades de la comunidad unida a la administración municipal, su ejecución una vez aprobada debe llevarse de la misma manera y con el objetivo de organizar la población, para

evolucionar en el crecimiento como municipio, pero una evolución acompañada del crecimiento personal de cada habitante.

Es por ello que las inversiones que se piensan ejecutar no privilegian la construcción de cosas de concreto que en si misma poco aportan en la evolución de un municipio, se ha hecho énfasis en la formulación de un Plan de Desarrollo que ayude a crecer culturalmente, que actúe sobre problemas estructurales como el consumo de drogas, el analfabetismo, el bajo grado de escolaridad, la calidad de la educación, la salud y especialmente atendiendo los problemas de nuestro sector rural, espacio geográfico donde se fabrica la vida del municipio al igual, el empleo y los alimentos.

Honorables concejales, esta es una oportunidad histórica para que estrechemos las manos, los esfuerzos y las voluntades unidos como un solo ser, para lograr que Toro, sea un modelo de Desarrollo en el Nuevo Milenio y sus gentes estén preparados para asumir los retos que nos impone el Esquema de Ordenamiento Territorial de Consolidarnos como Municipio Verde del Norte del Valle y con Vocación Agrecologica, y lograr así vivir en un clima de paz y entendimiento.

HECTOR DE JESÚS BECERA LOPEZ
Alcalde Municipal
2.004-2.007

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE
MUNICIPIO DE TORO
ALCALDIA MUNICIPAL

ACUERDO No 009
(Junio 10 de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE” TORO, MODELO DE DESARROLLO EN EL NUEVO MILENIO 2004 – 2007

El Honorable concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, 288, 311, 313, 3115, 3999 de la Constitución Nacional y la Ley 152 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO

- A. Que la asamblea constituyente de 1991 coloca a planeación y a la planeación participante en especial, en el centro mismo de la Constitución, y ya no en la periferia de nuestro ordenamiento Institucional, como ocurriera en el pasado.
- B. Que de acuerdo con el espíritu y la letra de la carta, el sistema y los procesos de planeación constituyen los espacios, las oportunidades y los medios institucionales propios por la construcción de la democracia participativa, la sociedad civil activa y participante y el estado social de derecho que la misma norma de normas que acordamos los colombianos, nos propone y ordena construir y desarrollar
- C. Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social
- D. Que el artículo 399 de la Constitución determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo
- E. Que de acuerdo con las previsiones y mandatos constitucionales, la participación de los diversos espacios de la sociedad civil Colombiana en los procesos de planeación territorial, deberán realizarse a través de los Consejos Nacionales y Territoriales de Planeación.

- F. Que el Artículo 342 de la Constitución Nacional prevé que en la Adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración y contar con el concepto de los respectivos Consejos de Planeación.
- G. Que igualmente la Ley establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que se disponga la Ley Orgánica de Planeación
- H. Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece El Procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al Municipio.
- I. La Ley 152 de 1994, establece que la Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley.
- J. Que el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 establece: “Los planes serán sometidos en los primeros cuatro meses del respectivo periodo del gobernador o alcalde para su elaboración y aprobación por el consejo territorial para que el Concejo Municipal decida sobre los planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurriere ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante Decreto. Para esos efectos y si a ello hubiere lugar el respectivo Gobernador o Alcalde convocara a sesiones extraordinarias a la correspondiente asamblea o concejo. Toda modificación que pretenda introducir la asamblea o concejo, deberá contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso
- K. Que el señor Alcalde Municipal ha presentado a consideración del cabildo municipal, dentro del término legal, el Plan de Desarrollo y que dicho Plan se ajusta al Programa de Gobierno presentado al momento de su inscripción como candidato, y además se ajusta a las necesidades básicas de la población toresana en sus distintas áreas, tales como: Salud, educación, infraestructura, seguridad y justicia, espacio público, etc.

ACUERDA:

ARTICULO 1: adoptase el Plan de Desarrollo para el Municipio de Toro Valle del Cauca, como un instrumento de Planificación Permanente, resultado de la coordinación interna de la Administración Municipal y la concertación de los distintos estamentos de conformidad con el desarrollo, destinado a orientar regular y promover a corto, mediano y largo plazo las actividades de los sectores públicos y privados en los aspectos físicos, ecológicos, económico, social y administrativo con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y utilizar en forma optima sus recursos.

ARTICULO 2: COBERTURA TEMPORAL. En sus áreas estratégicas, componentes sectoriales y línea de acción, el Plan de Desarrollo tiene vigencia de cuatro (4) años, a partir de la publicación del presente Acuerdo. No obstante, en lo referente a los proyectos de largo plazo, a la ocupación del espacio urbano y sub-urbano por la actividad residencial y productiva, su vigencia será de 6 años de acuerdo a lo establecido en el EOT.

PARÁGRAFO: El alcalde Municipal, presentará un informe anual de la ejecución del desarrollo al Concejo Municipal, para efectos de hacerle el seguimiento y evaluación.

ARTICULO 3: PLAN DE ACCION. A los dos (2) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo cada secretaria y los Institutos Descentralizados presentarán al Consejo de Gobierno Municipal su correspondiente Plan de acción para su adopción, además debe ser inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido adoptado.

ARTICULO 4: INSTRUMENTOS. A mas tardar el 30 de julio de 2004, tanto el sector central como el descentralizados, tendrán elaborado de manera cuantitativa los indicadores determinados en este Plan, correspondiente a cada sector.

ARTICULO 5: CONTRATOS Y CONVENIOS. Se autoriza al Alcalde Municipal de Toro Valle, para celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo con entidades públicas y privadas previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 6: CONTRATACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GOBERNAMENTALES. Para todos los efectos del Plan de Desarrollo en todos aquellos casos en que el alcalde municipal considere que es más eficiente, especializado, idóneo y que de mayores garantías contratará la ejecución de programas o trabajos a través de una organización no Gubernamental.

ARTICULO 7: ADICIONES AL PLAN. Se autoriza al Alcalde Municipal de Toro Valle para que incorpore en el Plan de Desarrollo el presente Acuerdo, todo proyecto y obra que resulte por aportes que se obtengan de la Nación y el Departamento así como de fuentes de transferencias o aportes provenientes de organismos Nacionales e internacionales públicos y privados. Igualmente podrá hacer los ajustes o reducciones al Plan de Inversiones en caso de no captar los recursos requeridos.

ARTICULO 8: EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL. Sin perjuicio de la evaluación y el seguimiento que el Plan de Desarrollo le haga la Contraloría, la Oficina de Auditoría Interna y las entidades ejecutoras, el Plan de Desarrollo será evaluado permanentemente por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Comisión del Plan del Honorable Concejo y el Concejo Territorial de Planeación del Municipio.

Se emitirán informes y conceptos basados en los indicadores de gestión y resultado respecto a los programas y proyectos del Plan con el fin de conocer su estado de avance.

ARTICULO 9: OBLIGATORIEDAD. La elaboración y ejecución del Presupuesto así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal que estén relacionados con las materias que tratan el presente Acuerdo.

ARTICULO 10: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Toro Valle del Cauca a los siete (07) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

RODRIGO ALBERTO GARAY L
Presidente Concejo

LUZ MARIA ALARCÓN P
Secretaria

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de Toro Valle. Esquema de Ordenamiento 2.001 – 2.009 – Acuerdo 008 de Junio 4 de 2.004, Maria Cecilia López Piedrahita. Alcaldesa

Gobernación del Quindío para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero. QUINDÍO TERRITORIO Y PLANEACION. Una Construcción colectiva. Armenia. Octubre de 2.000.

Gobernación del Valle PLAN DE DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL PROSPECTIVO AL 2.015 Plan de Desarrollo “EL VALLE SIGO XXI” 2.001-2.015 German Villegas Villegas.

Gobernación del Valle PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. “VAMOS JUNTOS POR EL VALLE” 2.004-2.007. Angelino Garzón